

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0091-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de febrero del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1127-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 3 886,63 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 161750 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47^o y 48^o del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 5495-2021-MTC/19.3 presentado el 12 de octubre de 2021 [S.I. 26503-2021 (foja 01 y 02)], y Oficio N° 7102-2021-MTC/19.3 presentado el 23 de noviembre de 2021 [S.I. 30397-2021 (foja 50 y 60)] el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41^o del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, para la ejecución del proyecto denominado “Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón”, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto presentó, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 04 al 11); **b)** informe de inspección técnica (fojas 12 y 13); **c)** plano perimétrico – ubicación y memoria descriptiva (fojas 14 al 19); **d)** panel fotográfico e

imagen satelital (fojas 20 y 21); **e**) certificado de búsqueda catastral publicidad N° 2021-3617874 (fojas 22 al 27); **f**) copia informativa de la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa (fojas 28 al 34); y, **g**) Resolución Directoral N° 471-2015-MTC/12 (fojas 35 al 37).

3. Que el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en el caso en concreto, mediante Oficio N° 04523-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de octubre de 2021 (fojas 38 al 41), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P06089870 del Registro Predial de la Oficina Registral de Arequipa - Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01703-2021/SBN-DGPE-SDDI del 24 de noviembre de 2021 (fojas 61 al 65), se concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i**) se encuentra formando parte del ámbito de mayor extensión ubicado en área de vías, correspondiente a parte de la Carretera Arequipa – Yura y Av. Circulación distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor del Estado – SBN, en la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; **ii**) en el As. 00002 de la partida P06089870 se inscribe la modificación del Plano de Trazado y Lotización, en mérito a la Resolución n° 385-COFOPRI-01-OJAAQP, que aprueba la modificación del Plano n° 067-COFOPRI-01 del Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan asignándole al predio un área de 72 742,480 m², destinado a OTROS USOS; **iii**) se encuentra en zona calificada como USOS ESPECIALES TIPO 2 (OU2); **iv**) se encuentra ocupado por mobiliario urbano, como pistas, veredas, postes, buzones, entre otros; por lo que constituye un bien de dominio público; **v**) los

documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; vi) no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con reservas naturales, sitios arqueológicos, comunidades campesinas o nativas u otros; y, vii) existe una afectación en uso a favor de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. otorgado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la intervención de COFOPRI, tal como se aprecia del Asiento 00003 de la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

9. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 05308-2021/SBN-DGPE-SDDI del 16 de diciembre de 2021 [en adelante, “el Oficio” (fojas 66 y 67)], esta Subdirección solicito al “MTC” que aclare su requerimiento, siendo que conforme al numeral 6.2.6 de la “Directiva” la extinción de los derechos reales (afectación en uso) que corresponda deben ser requeridos en forma expresa, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 17 de diciembre de 2021 a través de la mesa de partes virtual del “MTC”, conforme al cargo de recepción (fojas 68 y 69); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “T.U.O. de la Ley N° 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 06 de enero de 2022; habiendo el “MTC”, dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N° 8020-2021-MTC/19.03 el 23 de diciembre de 2021 [S.I. N° 32893-2021 (fojas 70 al 74)], para efectos de subsanar las observaciones formuladas en “el Oficio”.

11. Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0098-2022/SBN-DGPE-SDDI del 04 de febrero de 2022, se concluye que el “MTC” aclara su solicitud precisando que solicita la extinción de la afectación en uso recaída sobre “el predio” inscrito en la partida registral N° P06089870; en tal sentido, al haber el MTC subsanado la única observación que se realizará a su solicitud, se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos descritos en el numeral 5.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, por su parte, la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional en el ítem 55) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

14. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” forma parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario previamente independizar el mismo de la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

16. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva n.° 001-2021/SBN” establece que en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este

caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir la afectación en uso, respecto a “el predio”, otorgada a favor de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., inscrita en el Asiento 00003 de la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, tal como lo ha solicitado el MTC; así como aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, reasignado su uso para ejecutar el proyecto “Aeropuerto Internacional “Alfredo Rodríguez Ballón” de Arequipa” ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

18. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

21. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30025, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0098-2022/SBN-DGPE-SDDI del 04 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A respecto del área de 3 886,63 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 161750.

Artículo 2°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 3 886,63 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P06089870 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 161750, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, para que sea destinado al Proyecto denominado: **“Aeropuerto Internacional “Alfredo Rodríguez Ballón” de Arequipa, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”**.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

VISADO POR:

Adjunta de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión

En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

MEMORIA DESCRIPTIVA
PLANO PERIMETRICO-UBICACIÓN

**TERRENO DENOMINADO PARTE DEL LOTE 01 DEL PMD DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL "ALFREDO RODRIGUEZ BALLÓN"**

PLANO INDEPENDIZACION: PIND-4550-2021-DDP-DGPPT-MTC

SOLICITANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

I. UBICACIÓN:

Distrito : CERRO COLORADO
Provincia : AREQUIPA
Departamento : AREQUIPA

II. ANTECEDENTE:

El predio solicitado se encuentra al Noroeste del Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón", y se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P06089870 del Registro de Predios de Arequipa.

III. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el **ESTE**, Colinda con Terreno del Estado Inscrito en la Partida N° 01147600, colinda con el predio Inscrito en la Partida N° P06089870 y con Vía de Circulación, con una línea quebrada de cinco (05) tramos que suman 223.46 ml., cuyos datos técnicos son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 19 S		WGS84-ZONA 19 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	36.55	30°25'39"	223925.6132	8192241.8885	223744.8559	8191867.2987
B	B-C	11.32	163°0'16"	223919.8628	8192205.7957	223739.1055	8191831.2058
C	C-D	26.14	176°58'32"	223914.8928	8192195.6274	223734.1355	8191821.0375
D	D-E	50.97	181°5'23"	223902.1928	8192172.7843	223721.4355	8191798.1944
E	E-F	98.48	166°51'53"	223878.2783	8192127.7749	223697.5210	8191753.1850

Por el **OESTE**, Colinda con el predio Inscrito en la Partida N° P06089870, a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales, con una línea quebrada de tres (03) Tramos que suman 220.71 ml., cuyos datos técnicos son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 19 S		WGS84-ZONA 19 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	133.00	15°50'8"	223813.5197	8192053.5879	223632.7623	8191678.9980
G	G-H	4.72	172°54'5"	223870.3224	8192173.8506	223689.5650	8191799.2607
H	H-A	82.99	172°54'5"	223872.8483	8192177.8336	223692.0909	8191803.2438

El terreno de forma irregular tiene un área de 3,886.63 m² y un perímetro de 444.17 ml.


Rober Alentur Alvarado
 INGENIERO GEOGRAFICO
 CIP N° 240792

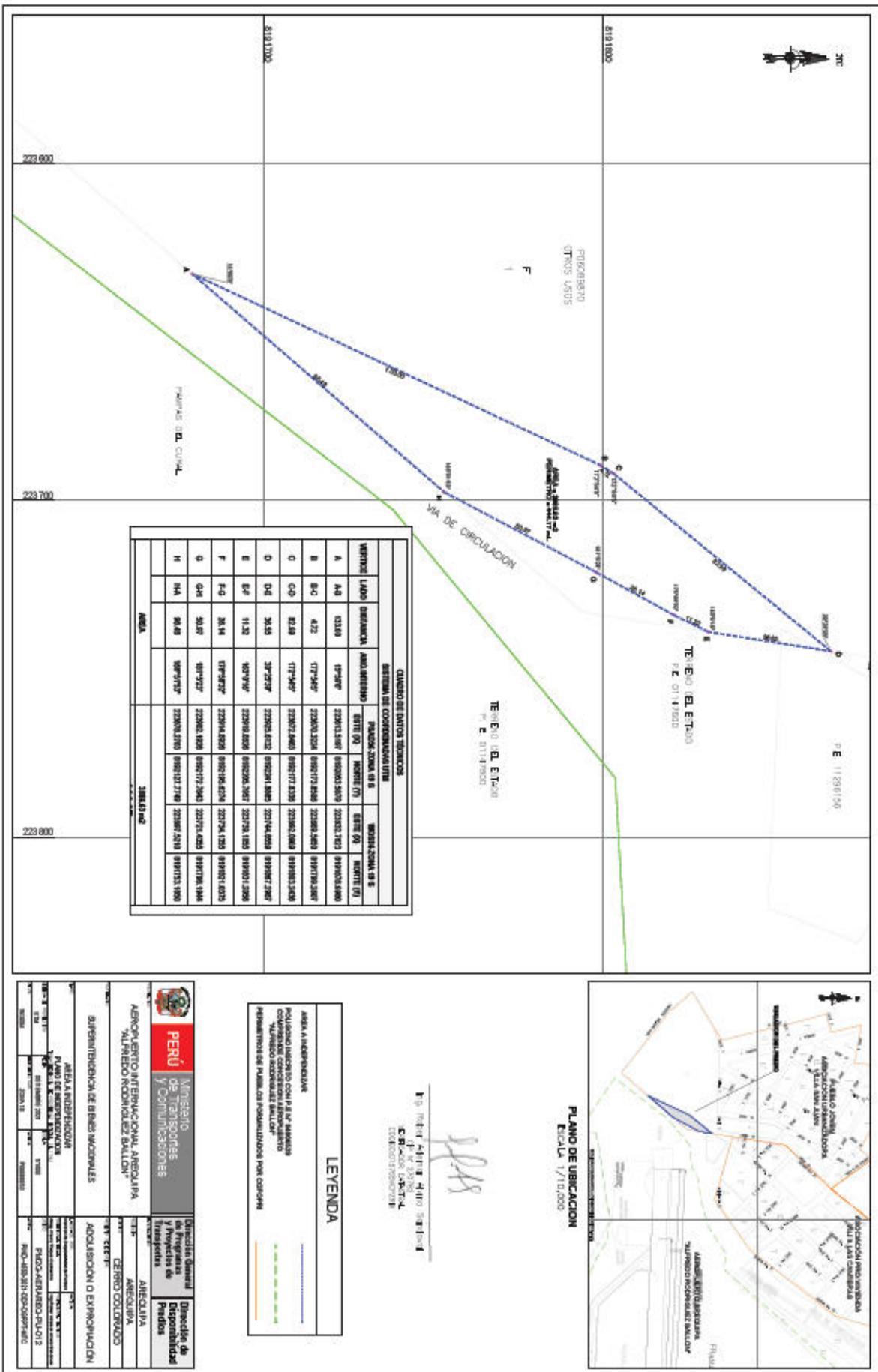
IV.OBSERVACIONES:

- Las Coordenadas representadas en el Plano Perimétrico – Ubicación, se encuentran en el Sistema Universal Transversal de Mercator – UTM, correspondiente a la Zona 19 – Sur, DATUM UTM- WGS 84-ZONA 19S.
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N°178-2020-SUNARP/SN de fecha 07/12/2020., realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

Arequipa, setiembre del 2021.



Rober Roberto Arana Sarmiento
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 240782
VERIFICADOR CATASTRAL
GOBIERNO DISTRICTUAL DE AREQUIPA



MEMORIA DESCRIPTIVA
PLANO PERIMETRICO-UBICACIÓN

**TERRENO DENOMINADO PARTE DEL LOTE 01 DEL PMD DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL "ALFREDO RODRIGUEZ BALLON"**

PLANO REMANENTE: PREM-451-2021-DDP-DGPPT-MTC

SOLICITANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

I. UBICACIÓN:

Distrito : CERRO COLORADO
Provincia : AREQUIPA
Departamento : AREQUIPA

II. ANTECEDENTE:

El predio solicitado se encuentra al Noroeste del Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón", y se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P06089870 del Registro de Predios de Arequipa

III. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el **NORTE**, Colinda con la calle 7, con una línea quebrada de tres (03) tramos que suman 442.63 ml., cuyos datos técnicos son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 19 S		WGS84-ZONA 19 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	119.94	79°38'5"	223504.6768	8192184.0144	223323.9194	8191809.4246
B	B-C	65.88	164°12'29"	223607.6260	8192245.5463	223426.8687	8191870.9564
C	C-D	256.81	163°36'21"	223671.2428	8192262.6809	223490.4855	8191888.0911

Por el **ESTE**, Colinda con el predio Inscrito en la Partida N° P06089870, a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales y la Vía de Circulación, con una línea quebrada de cinco (05) Tramos que suman 340.06 ml., cuyos datos técnicos son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 19 S		WGS84-ZONA 19 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	15.06	82°16'3"	223927.9835	8192256.7656	223747.2262	8191882.1757
E	E-F	82.99	149°34'21"	223925.6132	8192241.8885	223744.8559	8191867.2987
F	F-G	4.72	187°5'55"	223872.8483	8192177.8336	223692.0909	8191803.2438
G	G-H	133.00	187°5'55"	223870.3224	8192173.8506	223689.5650	8191799.2607
H	H-I	104.29	164°9'52"	223813.5197	8192053.5879	223632.7623	8191678.9980


 Rober Alcántara Alvarado
 INGENIERO GEODAFIA
 CIP N° 240792

Por el **OESTE**, Colinda con la Carretera Arequipa-Yura, con una línea quebrada de dos (02) Tramos que suman 319.65 ml., cuyos datos técnicos son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	PSAD56-ZONA 19 S		WGS84-ZONA 19 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
I	I-J	225.86	93°18'30"	223744.9350	8191975.0178	223564.1777	8191600.4280
J	J-A	93.79	169°2'30"	223566.4944	8192113.4797	223385.7371	8191738.8899

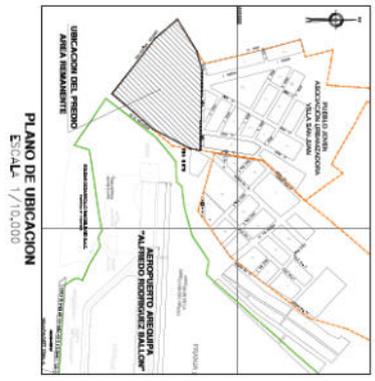
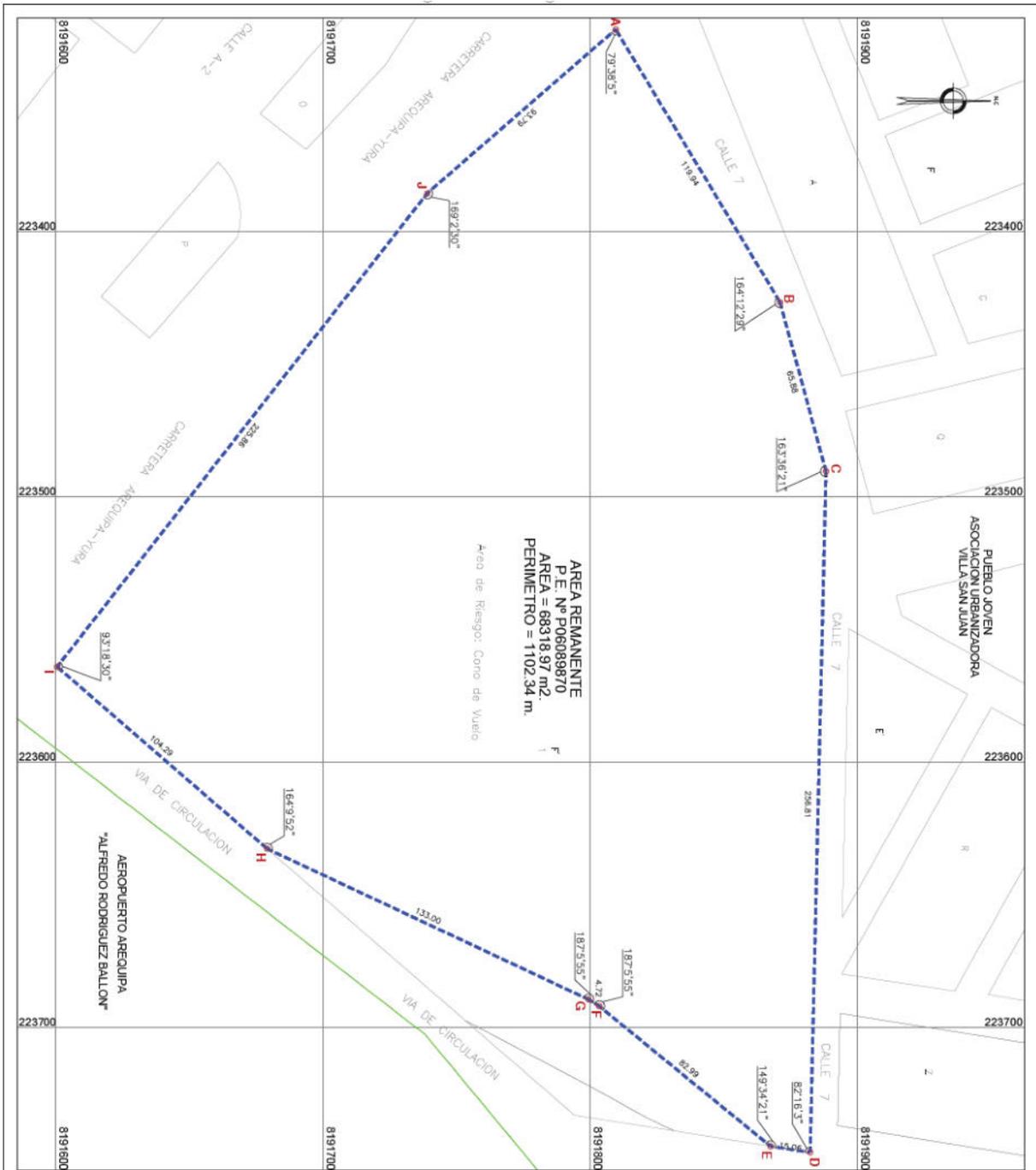
El terreno de forma irregular tiene un área de 68318.97 m² y un perímetro de 1102.34 ml.

IV.OBSERVACIONES:

- Las Coordenadas representadas en el Plano Perimétrico – Ubicación, se encuentran en el Sistema Universal Transversal de Mercator – UTM, correspondiente a la Zona 19 – Sur, DATUM UTM- WGS 84-ZONA 19S.
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N°178-2020-SUNARP/SN de fecha 07/12/2020., realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

Arequipa, setiembre del 2021.


ROBERT ACUÑA ALVARADO
INGENIERO GEÓGRAFO
CIP N° 24072
VERIFICADOR CATASTRAL
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



LEYENDA

AREA REMANENTE

NO DADO APLICABLE EN EL CASO

ASOCIACION URBANIZADORA "VILLA SAN JUAN"

PREEXISTENTE DE FUENTES FORMALES PARA CONCRETO

ORDENAMIENTO TECNICO		REQUISITOS	
ITEM	DESCRIPCION	REQUISITO	REQUISITO
1	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
2	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
3	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
4	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
5	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
6	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
7	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
8	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
9	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
10	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
11	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
12	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
13	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
14	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
15	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
16	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
17	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
18	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
19	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
20	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
21	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
22	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
23	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
24	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
25	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
26	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
27	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
28	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
29	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
30	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
31	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
32	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
33	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
34	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
35	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
36	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
37	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
38	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
39	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
40	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
41	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
42	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
43	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
44	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
45	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
46	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
47	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
48	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
49	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE
50	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE	AREA REMANENTE

Ing. Federico Alvarez Alvarado
SERVIDOR TECNICO
CARRERA 1000 2018

[Signature]

<p>PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<p>ASOCIACION URBANIZADORA "VILLA SAN JUAN"</p> <p>ALFREDO RODRIGUEZ BALLON</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Asesoría</p> <p>PROYECTO</p> <p>ASOCIACION URBANIZADORA "VILLA SAN JUAN"</p> <p>PROYECTO</p> <p>ASOCIACION URBANIZADORA "VILLA SAN JUAN"</p>
	<p>AREA REMANENTE</p> <p>AREA REMANENTE</p> <p>AREA REMANENTE</p>	<p>Asesoría</p> <p>PROYECTO</p> <p>ASOCIACION URBANIZADORA "VILLA SAN JUAN"</p> <p>PROYECTO</p> <p>ASOCIACION URBANIZADORA "VILLA SAN JUAN"</p>